

unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

*Premio especial al décimo*

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido y del sexto bombo se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 6 de marzo de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**5542** *ORDEN de 20 de enero de 1982 por la que se concede el derecho al uso del Distintivo de Permanencia en el Cuerpo de la Policía Nacional, a los Jefes, Oficiales y Suboficial del Ejército que se citan.*

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en lo dispuesto en el Decreto 3758/1970, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 10 de 1971), y en la Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 78), se concede el uso del Distintivo de Permanencia en el Cuerpo de la Policía Nacional a los Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército, actualmente con destino en dicho Cuerpo, que a continuación se relacionan:

Comandante de Infantería don Francisco Casanovas Falcó.  
Comandante de Infantería don César Jiménez Cacho.  
Capitán de Infantería don Pedro Carmona Matéu.  
Capitán de Infantería don José Suaña López.  
Capitán de Infantería don Rufino Gil Hernández.  
Capitán de Infantería don Pedro Carmona Matéu.  
Capitán de Infantería don José Suaña López.  
Capitán de Infantería don Rufino Gil Hernández.  
Alferez Capellán don Francisco Javier Vindel García.  
Brigada Especialista don Francisco Carreño Díaz.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1982.—P. D., el Director de la Seguridad del Estado, Francisco Laina García.

Excmo. Sr. Director de la Seguridad del Estado

**5543** *RESOLUCION de 30 de enero de 1982, de la Subsecretaría del Interior, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco al personal de dicho Cuerpo que se cita.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado», número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la siguiente concesión, de la Orden del Mérito del

Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de dicho Cuerpo que se cita:

Capitán don Cristóbal Santandreu Ferrer.  
Subteniente don Miguel Gómez Aguilar.  
Cabo primero don Antonio Tenorio Rubia.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1984, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario

Madrid, 30 de enero de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

## Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**5544** *RESOLUCION de 11 de febrero de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Sur, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan.*

Declarada implícitamente de urgencia las obras «Proyecto de obras accesorias. Dique de retención de acarreo en la rambla de las Angustias, en término municipal de Murtas (Granada)», por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1983, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto de 15 de junio de 1972, e incluidas en el programa de Inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 17 de marzo de 1982, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Murtas, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 11 de febrero de 1982.—El Ingeniero Director.—3.981-E.

### RELACION DE PROPIETARIOS

Doña Dolores Escudero Galdeado, calle San Miguel, 12, Murtas (Granada).

**5545** *RESOLUCION de 25 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de Cantabria, referente a la expropiación forzosa (procedimiento de urgencia), con motivo de la obra: Clave: I-S-380. Autopista del Cantábrico. Itinerario Bilbao-Santander Tramo: Santander-Torrelavega. Término municipal de Santa Cruz de Bezana.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de noviembre de 1981, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras reseñadas, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que a continuación se detalla para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y horas que se indican:

Expedientes: 50 al 77. Fecha: 17 de marzo de 1982. Hora: De diez a trece.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito ante la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Santander —Vargas, 53, 8.ª planta— cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 25 de febrero de 1982.—El Director provincial.—3.980-E.

## RELACION QUE SE CITA

Finca	Titular	Paraje	Superficie — Ha.	Cultivo
50	José Lanza Novellán	El Ramo	0,0150	Jardín.
51	Fructuoso Ruiz Lavín	El Ramo	0,5905	Labrantío y prado.
52	Francisco Gil Palomera	El Ramo	0,3803	Labrantío y prado.
53	Carmen, Manuela y Emilia Bezanilla Bezanilla	El Ramo	0,7420	Prado.
54	Cecilio Merino Diego	El Ramo	0,2215	Prado.
55	Herederos de Francisco de la Riva Balcena	El Ramo	0,1010	Prado.
56	Herederos de Emilia y Valentina Puente Palomera	El Ramo	0,6260	Prado.
57	Herederos de Gerardo Goroztiaga Palomera	El Ramo	0,5420	Prado.
58	Eduardo García Pérez	El Ramo	0,1820	Prado.
59	José María Ruiz Bolado	El Ramo	0,1340	Prado.
60	Consuelo Ruiz Ruiz	El Ramo	0,1380	Prado.
61	Herederos de Ramón Balcena Puente	El Ramo	0,0048	Prado.
62	Herederos de José Balcena Bolado	El Ramo	0,1525	Prado.
63	Antonio Olavarria Blanco	El Ramo	0,0932	Prado.
64	Herederos de Ramón Pérez San Miguel	El Ramo	0,0012	Prado.
65	Antonio Diego Lanza	El Ramo	0,1565	Prado.
66	Carlos Pomposo Gandarillas	El Cuco	0,2058	Prado.
66,1	FEVE	El Cuco	0,0625	Pastizal.
67	Herederos de Ramón Blanco Gutiérrez	Mies de Mompia	0,3375	Pastizal.
68	Herederos de Eleuterio Luguera Beldúa	Mies de Mompia	0,1070	Labrantío.
69	María Ortega Bezanilla	Mies de Mompia	0,1053	Prado y huerta.
70	Herederos de Baldomero Blanco Gutiérrez	Mies de Mompia	0,2348	Prado.
70,1	Avelino Landeras Fernández	Mies de Mompia	0,0124	Aparcamiento.
70,2	Ramón Revuelta San Miguel	Mies de Mompia	0,0171	Prado.
70,3	Margarita Revuelta San Miguel	Mies de Mompia	0,0250	Prado.
71	Isabel Becerro de Bengoa	Prados de Jado	2,8712	Prado y abrevaderos.
72	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	Prados de Jado	0,0255	Pastizal y abrevadero.
73	Fernando Fuentes Bezanilla	El Ramo	0,0178	Prado.
74	Manuel Fuentes Bezanilla	El Ramo	0,0140	Prado.
75	Fernando Fuentes Bezanilla	El Ramo	0,0072	Prado.
76	José Lanza Pérez	El Ramo	0,0938	Prado.
77	Restaurante Pomposo	El Ramo	0,0055	Aparcamiento.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5546

*REAL DECRETO 450/1982, de 12 de febrero, por el que se declaran de «interés social preferente» las obras de adquisición y acondicionamiento de un edificio destinado a nueva sede del Centro asociado FERT, de Barcelona, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

En virtud de expediente reglamentario y considerando que concurren en el mismo las circunstancias previstas en el artículo primero del Decreto dos mil quinientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y cuatro, de nueve de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social preferente a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, Decreto de veinticinco de mayo

de mil novecientos cincuenta y cinco y Decreto dos mil quinientos ochenta y nueve/mil novecientos setenta y cuatro, de nueve de agosto, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, las obras de adquisición y acondicionamiento de un edificio destinado a nueva sede del Centro asociado FERT, de Barcelona, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La petición ha sido formulada por la «Inmobiliaria Docente Iradier, S. A.», propietaria de las instalaciones del Centro de Estudios FERT de Barcelona.

Dichas obras se consideran de interés social especialmente cualificado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo catorce del Decreto de veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y de la posibilidad de obtención de préstamos hasta del ciento por ciento sobre el presupuesto estimado ptegable por este Ministerio.

Los efectos de este Real Decreto se harán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento y disposiciones que la desarrollan.

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5547

*RESOLUCION de 12 de enero de 1982, de la Dirección General de Acción Social, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad «Perpetuo Socorro, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 264».*

Aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado para la Seguridad Social de 21 de octubre de 1981 la constitución de

la Entidad «Perpetuo Socorro, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 264», domiciliada en Madrid, paseo de Recoletos, número 41, y depositada en fecha 29 de diciembre de 1981 la fianza que legalmente le corresponde, ha sido inscrita la mencionada Mutua en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, con ámbito de actuación nacional, limitado a la actividad de banca y efectos económicos y administrativos a partir de 1 de enero de 1982.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, 3, del Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo.

Madrid, 12 de enero de 1982.—La Directora general, Teresa Mendizábal Aracama.